

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Rodríguez Zaldívar, contra la empresa “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 12.327,99 euros, más 862,95 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 1.232,79 euros calculados para costas también provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

c) Tráigase a la presente ejecución testimonio del auto de fecha 3 de junio de 2009, dictado en la ejecución número 172 de 2008 (autos número 806 de 2008), en el que se declara la insolvencia provisional de la empresa ejecutada “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.666/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.255 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fredi Alfonso Lanchi, Gonzaga, don Celiano Benítez Cango y don Salvador Quinche Benítez, contra la empresa “Krysfer Obras y Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don Fredi Alfonso Lanchi Gonzaga, don Celiano Benítez Cango y don Salvador Quinche Benítez, contra “Krysfer Obras y Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos, condenando a la empresa demandada a que, a su elección, readmita a los actores en el puesto de trabajo que venían ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia por la indemnización que se dirá a continuación, satisfaciendo, en todo caso, los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia o hasta que los demandantes hubieran encontrado otro empleo para el descuento de lo percibido de los salarios de tramitación.

A don Fredi Alfonso Lanchi Gonzaga: 343,58 euros.

A don Celiano Benítez Cango: 370,73 euros.

A don Salvador Quinche Benítez: 370,73 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en la entidad “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la anterior cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Krysfer Obras y Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.862/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.248 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lorenzo de los Ángeles Jiménez, don Álvaro Pascual Ruiz y don Ivo Tihomirov Zafirov, contra la empresa “Itaperuana de Inversiones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva se acompaña:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Lorenzo de los Ángeles Jiménez, don Álvaro Pascual Ruiz y don Ivo Tihomirov Zafirov, contra “Itaperuana de Inversiones, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los demandantes, condenando a la empresa demandada a que les indemnice en la suma que se dirá, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución o hasta la nueva colocación, respectivamente, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral.

A don Lorenzo de los Ángeles Jiménez: 5.833,50 euros y 11.355,88 euros.

A don Álvaro Pascual Ruiz: 5.250 euros y 10.220 euros.

A don Ivo Tihomirov Zafirov: 3.412,80 euros y 5.460,48 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando por ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en la entidad “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la anterior cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.